



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024

Ejecutivo

Radicado N° 11001400300220240056200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra NARVÁEZ ACOSTA TANIA MILENA.

1°. Por la suma de **\$56.201.446** por concepto del capital de la obligación contenida en el título Valor- pagaré aportado como base de la ejecución.

2°. Por la suma de **\$9.892.861** por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 25 de febrero de 2023 hasta el 08 de marzo de 2024 contenidos en el título Valor- pagaré aportado como base de la ejecución.

3°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado conforme al artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando que se efectúe su pago.

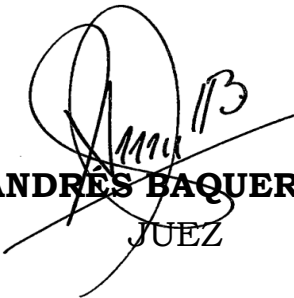
Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de *cinco (5) días* para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó *diez (10) días* para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o en la forma establecida en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce al abogado **NICOLÁS ANDRÉS HINCAPIÉ OTÁLORA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
31 hoy 10 de mayo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario